



**REGLAMENTO INTERNO PARA EL FOMENTO
Y DESARROLLO DE LAS RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO**

MARTES, 28 DE MARZO DE 2024



**REGLAMENTO INTERNO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO**

© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO	6
TÍTULO I	8
CAPÍTULO I	8
GENERALIDADES	8
TÍTULO II	10
CAPÍTULO I	10
DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO	
TÍTULO III	13
CAPÍTULO I	13
INSTRUMENTOS FOMENTO Y DESARROLLO DE LA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONAL	
TÍTULO IV	17
CAPÍTULO I	17
DE LA ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACION DE MEJORAS Y RENOVACIÓN	



TÍTULO VII	19
CAPÍTULO I	19
ESTÍMULOS Y SANCIONES	
DISPOSICIÓN GENERAL	
DISPOSICIÓN FINAL	





INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado”.

VISIÓN

“Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción”.

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable ...”.

Qué, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) la libertad para gestionar sus procesos internos”.

Que, el artículo 138 a Ley Orgánica del Sistema de Educación Superior dispone que: “Las instituciones del Sistemas de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superior tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, de integración y de la vinculación con la sociedad.”

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, literal d) establece: “Como uno de sus objetivos, favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación.”

Que, el artículo 39 Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes del Reglamento de Régimen Académico establece: Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.”

Que, el artículo 41 de la Planificación de la vinculación con la sociedad del Reglamento de Régimen Académico señala: “Las IES podrán integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos”.

Que, el artículo 51 sobre las Redes de conocimiento e innovación del Reglamento de Régimen Académico señala: “(..) Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad”.

Que, el artículo 43 sobre la Unidad de Vinculación con la Colectividad del Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano “(..) Esta Unidad deberá viabilizar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional para contribuir con el desarrollo local y nacional, y su respectivo seguimiento para verificar su cumplimiento”.

El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano resuelve aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1. - Ámbito. - Este reglamento tiene como ámbito establecer lineamientos y regular la cooperación interinstitucional nacional e internacional con el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, por parte de entidades externas

Art. 2.- Objeto.- El objeto del presente Reglamento es normar lo referente al fomento de la cooperación interinstitucional nacional e internacional, encaminadas a generar procesos de vinculación con la sociedad y/o de investigación, uso de infraestructura especializada, movilidad, la conformación y/o participación en redes académicas locales, nacionales e internacionales; que brinden capacitación, intercambio de experiencias, innovación y transferencia tecnológica, perfeccionamiento y actualización en temas de relevancia social a fin de promover el desarrollo personal y profesional de la comunidad institucional del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art. 3.- Responsable. - La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, será responsable de cumplir la base legal contemplada en el presente reglamento; para cuyo efecto informará en forma

oportuna y debida al máximo órgano académico para que instaure los protocolos y procedimientos legales pertinentes.

Art. 4. – Alcance. - El presente reglamento regula la planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las relaciones interinstitucionales formales y efectivas, dirigidas a impulsar el desarrollo institucional del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art. 5. – Relaciones interinstitucionales para el desarrollo del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano. - Consiste en fomentar las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, empresas, centros de investigación y otros, tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, redes académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO

Art. 6. – Atribuciones de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales para el Desarrollo del ISTS. - La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano es la encargada de fortalecer las relaciones de cooperación con instituciones de educación superior, entidades gubernamentales y no gubernamentales, en el ámbito nacional e internacional, en busca de nuevas oportunidades; Relaciones Públicas y protocolo; por lo tanto, corresponde a la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, coadyuvar en el cumplimiento con los objetivos, funciones y atribuciones de la institución en materia de relaciones públicas de acuerdo con lo que se establece en la presente reglamento. La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, tiene carácter Administrativo, dependiente del Vicerrectorado de Desarrollo e innovación.

Art. 6.1.- Funciones y responsabilidades del Coordinador de Relaciones Interinstitucionales para el Desarrollo del ISTS. - A más de las atribuciones mencionadas en el artículo 6, son responsabilidades del Coordinador de Relaciones Interinstitucionales las siguientes:

- a) Gestionar, coordinar y dar seguimiento a convenios;
- b) Gestionar y dar seguimiento a las relaciones de cooperación del Instituto para consolidar la participación institucional con acciones y resultados significativos mediante acuerdos de cooperación con instituciones públicas o privadas, IES, redes académicas o de investigación; de carácter local, regional, nacional e internacional;
- c) Planificar, coordinar, gestionar y evaluar la ejecución de convenios y compromisos con universidades, instituciones u organismos nacionales e internacionales, así como, organizar, asesorar y velar por la correcta ejecución de actividades

- y procesos de relacionamiento Interinstitucionales en coordinación con los coordinadores de carrera y de otras unidades académicas relacionadas;
- d) Definir las políticas y criterios de relaciones interinstitucionales del Instituto Superior Sudamericano para su aprobación en el OCS.
 - e) Implementar estrategias y programas institucionales para impulsar movilidad, acceso a becas, participación continua y efectiva de estudiantes y personal académico en actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, en correspondencia a los lazos de cooperación interinstitucional;
 - f) Implementar estrategias para mejorar las capacidades institucionales en base los resultados de las relaciones interinstitucional que permitan la incorporación de nuevas tendencias y herramientas tecnológicas en la oferta académica institucional;
 - g) Proponer políticas para fomentar la gestión de las relaciones interinstitucionales, así como la internacionalización de la institución.
 - h) Difundir y divulgar las actividades relacionadas con la Relaciones Interinstitucionales para el Desarrollo del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano a la comunidad.
 - i) Proponer políticas, en coordinación con la dirección de investigación, para la movilidad de profesores, en el contexto de la difusión pertinente y efectiva de la producción científica institucional;
 - j) Proponer al CAS del del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano de las reformas a normativas y reglamentos, así como, políticas, procedimientos, instructivos y otros instrumentos relevantes a la gestión de las relaciones interinstitucionales de la institución;
 - k) Elaborar procedimientos para acceso y participación en programas de movilidad, pasantías y eventos nacionales e internacionales;
 - l) Promover y gestionar la movilidad académica internacional, entrante y saliente, de profesores, investigadores, personal administrativo y estudiantes, viabilizando programas de movilidad académica nacional e internacional para profesores y estudiantes.
 - m) Impulsar la participación docente y estudiantil, en certámenes nacionales e internacionales, pasantías y estancias;

- n) Gestionar la vinculación con redes nacionales e internacionales y la participación activa del personal académico; en coordinación con la dirección de investigación.
- o) Velar por las buenas relaciones entre el Instituto con las institucionales u organismos con los que se mantiene convenios de cooperación interinstitucional;
- p) Presentar a las autoridades el informe anual de actividades; con base al perfeccionamiento de las áreas de su competencia: instrumentos, normativas, planificación, sustento de necesidades, evidencias, listas de profesores y estudiantes participantes; y demás aspectos que regulan el proceso de cooperación interinstitucional.
- q) Participar en la construcción del PEDI Institucional, así como en el POA en coordinación con las autoridades del Instituto
- r) Las demás que le confieran la ley y la normativa vigente o las que le sean asignadas por la máxima autoridad del Instituto.

Art. 7.- Visión. - La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales para el Desarrollo tiene como visión constituirse en una unidad que coadyuve, asesore y apoye el mejoramiento de la calidad de la institución a través de las relaciones institucionales con entidades externas, a local, nivel nacional e internacional.

Art. 8. – Misión. - La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales para el desarrollo tiene como misión, generar mecanismos, de manera permanente, que ofrezcan condiciones técnico-jurídicas, que acompañen y consoliden procesos de relación y cooperación interinstitucional local, nacional e internacional.

Art 9. - Del Coordinador de Relaciones Interinstitucionales. - El Coordinador de Relaciones Interinstitucionales es el responsable de la gestión y seguimiento del relacionamiento y cooperación interinstitucional del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano con entidades locales, nacionales e internacionales.

Para ser Coordinador de Relaciones Interinstitucionales se requiere ser profesor(a) titular del instituto con grado académico de tercer o cuarto nivel, preferentemente con dominio del idioma inglés en el nivel A1.

El Coordinador será nombrado por la máxima autoridad, y podrá permanecer en sus funciones por un periodo de hasta dos años, pudiendo ser ratificado.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

INSTRUMENTOS FOMENTO Y DESARROLLO DE LA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONAL

Art. 10. Instrumentos de Relaciones Interinstitucionales. - Los instrumentos de relaciones interinstitucional que reconoce y valida el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano son los convenios.

Art. 11. - Definición de Convenio. - El convenio es un acuerdo de cooperación, suscrito mediante un instrumento formal y de modo institucional, en el que figura el del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano como parte interesada y una o más instituciones de derecho público o privado como contraparte; y que, en el tenor, se manifiesta la voluntad y el compromiso por desarrollar actividades de interés común relacionadas con temas de movilidad docente, estudiantil y de investigadores, actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. Todo convenio representa la expresión de confianza, buena fe y reciprocidad entre las instituciones para implementar un trabajo coordinado.

Art. 12. - Clases de convenios según su objetivo. - Los convenios según su objeto podrán ser de dos clases:

a. **Convenio Marco.** - Es aquel que establece líneas generales de cooperación e intercambio, pudiendo ser de interés de cualquier instancia, Departamento o Coordinación Académica de la Institución. Se suscribirá con cualquier IES pública o privada, institución de carácter público o privado, legalmente constituido a nivel local, nacional e internacional, habilita a la ejecución de convenios específicos; y,

b. **Convenio Específico.** - Es aquel que suscribe el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano para el desarrollo de un objeto concreto, y el establecimiento de obligaciones específicamente determinadas, que genere beneficios mutuos a las partes intervinientes tanto a nivel institucional de manera integral como en las Coordinaciones académicas involucradas. Se suscribirá con cualquier IES, o institución de carácter público o privado, legalmente constituido a nivel nacional e internacional.

Art. 13. - Convenios marco de relaciones interinstitucionales para el desarrollo. - El convenio constaran de los siguientes elementos:

- a. Bases normativas
- b. Antecedentes de cada una de las instituciones.
- c. El objeto del convenio que pueden ser académicos, científicos, investigativos, culturales, vinculación con la sociedad u otros.
- d. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
- e. Administrador o responsable de las actividades del Convenio.
- f. Régimen Financiero
- g. Duración del convenio.
- h. Formas de terminación del convenio o contrato.
- i. Cláusula de controversias.
- j. Comunicaciones y notificaciones
- k. Suscripción o Aceptación del Convenio.

Art. 14. - Procedimiento para la aprobación de convenios nacionales o Internacionales.
- Toda gestión para la suscripción de un convenio de carácter, local, nacional o internacional, iniciará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales para el desarrollo elaborará la propuesta de convenio a suscribirse, la misma que será remitida al Vicerrectorado de Desarrollo e innovación, acompañado de la siguiente documentación:
 - a. Informe técnico de pertinencia emitido en conjunto por la Coordinación de Carrera o Departamento afín y la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, con la determinación de los beneficios institucionales, áreas de cooperación y grupo de beneficiarios;
 - b. Correos electrónicos o notas escritas o digitales entre los docentes, investigadores o funcionarios del del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano y la contraparte extranjera;

- c. Designación de un Administrador del Convenio; y, plan de Trabajo o acciones con la definición y planificación precisa de las actividades a desarrollarse cuya negociación se realizará con un representante de la contraparte, que objetivo, procedimientos, participantes, cronograma y necesidad institucionales que dan origen al convenio.
 - d. Al borrador del convenio se deberá adjuntar todos los documentos habilitantes, esto es: copias de cédula de la contraparte con la cual se pretende suscribir el convenio, nombramiento o documento que justifique la capacidad legal para la suscripción del convenio, para el caso de personas jurídicas se presentará los documentos que justifican la existencia legal de institución, empresa, etc.; y,
 - e. El Vicerrectorado de Desarrollo e innovación procederá con la revisión y posterior elaboración del visto bueno que será remitido al Consejo Académico Superior con cuatro ejemplares del convenio a suscribirse debidamente sumillados.
2. Corresponde a la Secretaría General del del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, la coordinación del acto de firma del convenio; y,
 3. La Secretaría General remitirá a la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales para su registro una copia del convenio firmado y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones.

Art. 15. De la revisión. - Vicerrectorado de Desarrollo e innovación, receptorá las propuestas de convenios con el borrador respectivo para el análisis y revisión correspondiente, informe con el cual se recomendará al Rectorado la suscripción del convenio propuesto. Los convenios que no cumplan con los requisitos, deberán ser corregidos hasta que cumplan con todo lo detallado en las observaciones.

Art. 16. Requisitos. - La propuesta de convenio que será analizada por el Vicerrectorado de Desarrollo e innovación deberá contener los siguientes documentos:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía o pasaporte) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos);
3. Certificación de disponibilidad presupuestaria en el caso de comprometer recursos económicos;

4. Visto bueno del Coordinador Académico o Departamental respectivo, adjuntando los informes pertinentes según el procedimiento establecido en este reglamento; y,
5. Datos para los contactos posteriores de todas las personas referidas en el convenio.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACION DE MEJORAS Y RENOVACIÓN

Art. 17. Del Administrador del Convenio. - El administrador del convenio es el responsable de monitorear la ejecución del mismo e implementar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo al contenido de sus cláusulas.

El Administrador del convenio deberá remitir de forma semestral al Coordinador de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano un informe con la siguiente información:

1. Registro de cumplimiento de actividades y logro de objetivos conforme al plan establecido en el convenio con las correspondientes evidencias documentales (informe de avance semestral del convenio en el formato institucional establecido);
2. Determinación de docentes y estudiantes participantes;
3. Informe de gestión económica de las partes (si fuera el caso).

Art. 18. Implementación de mejoras. - El Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de acuerdo a los deberes y atribuciones establecidos en este reglamento le corresponderá verificar que se realice la retroalimentación e implementación de las mejorar en la institución, en base la planificación presentada por los beneficiarios de los convenios, en la que se establecerán todas las acciones de mejoras a ser ejecutadas en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art. 19. Del Registro de Convenios. - Una vez suscritos los convenios, además del registro en la Secretaría General, la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales llevará una base de datos actualizada de los convenios, y además un registro físico con copias de los mismos.

El registro contendrá lo siguiente:

- a) Nombre del Convenio
- b) Código del Convenio
- c) Objeto;
- d) Tipo de convenio;
- e) Estado;
- f) Compromisos del del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano;
- g) Cronograma semestral de actividades;
- h) Administrador-a-Responsable;
- i) Fecha de suscripción;
- j) Fecha de expiración;
- k) Nombre del Proyecto al que reporte;
- l) Contraparte económica (en caso de ser necesario);
- m) Evidencias; y,
- n) Observaciones.

Art. 20. De la Evaluación y Renovación. - La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales realizará una evaluación anual sobre lo planificado y su correspondencia con lo ejecutado. En cuanto los convenios ejecutados hayan generado para el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano los resultados esperados, siempre que exista la voluntad de las partes y previo a solicitud de la Departamento o Coordinación Académica, la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales recomendará la renovación de los mismos por igual tiempo, para lo cual se deberá suscribir un nuevo convenio.

Art. 21. Del finiquito. - Una vez culminado el plazo o habiéndose cumplidas todas las obligaciones contraídas en el convenio, el administrador, gestionará la suscripción del acta de finiquito respectiva y se remitirán copias a la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales y a la Coordinación Académica o Departamento correspondiente para el registro de cierre.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

ESTÍMULOS Y SANCIONES

Art. 22 .- Estímulos y sanciones.- Los Estímulos y sanciones serán resueltos por parte de los miembros del Consejo Académico Superior del Instituto Sudamericano conforme al caso presentado por parte del responsable del presente reglamento o en concordancia con el Reglamento Interno de Acompañamiento a Estudiantes y de aplicación de Estímulos Positivos a Docentes y Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: En todo lo que no se encuentre contemplado en el presente Reglamento, se observará en lo dispuesto en las normativas internas conexas de ISTS.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano de Loja y deroga toda reglamentación anterior a esta Normativa.

La presente actualización del reglamento es dado y firmado en la ciudad de Loja, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro; para constancia firman:

Ing. Germán Patricio Villamarín C, Mgs.
VIRECTORADO DE DESARROLLO E INNOVACION

Responsable

Ing. Ana Marcela Cordero Clavijo, Mgs.
PRESIDENTA CAS ISTS

Aprobado por:

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres.
SECRETARÍA GENERAL ISTS

Certificado por:



REGLAMENTO INTERNO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO